

	Pesetas
Número 538.123.—Gratificaciones a tres Subdirectores generales, a 6.000 pesetas	18.000
A 16 Jefes de Sección, incluido el Interventor-Delegado, a 4.000 pesetas ...	64.000
	82.000
	135.800
Sección 26. Capítulo 200. Artículo 210	
Número 538.211.—Dotación para material ordinario de oficinas, calefacción, adquisiciones de impresos, encuadernación y publicaciones	284.000
Sección 26. Capítulo 300. Artículo 310	
Número 538.311.—Para la adquisición de cuerdas para precintos, plomos de precinto, tenazas con troqueles para precintar y etiquetas para la circulación de envases que contengan alcohol ...	5.000
Sección 27. Capítulo 100. Artículo 120	
Número 577.121.—Un Inspector Central con la gratificación de pesetas	5.000
Dos Inspectores con la gratificación de pesetas 4.000	8.000
Un Secretario con la gratificación de ...	4.000
	17.000
Número 577.122.—Gratificación al personal afecto a los distintos Servicios Centrales y Provinciales de Impuesto sobre el Gasto, incluso el eventual.	1.794.000
Número 577.123.—Premio del 0,10 por 100 sobre las cantidades que se recauden por todos los conceptos de Impuestos sobre el Gasto, con exclusión de los que gravan el Petróleo y Tabacos de Impuestos sobre el Lujo, a distribuir entre el personal central y provincial que intervenga en la gestión de dichos Impuestos con arreglo a las normas que se dicten por el Ministerio ...	10.281.000
Número 577.124.—Para las asistencias que se devenguen en los Jurados Centrales y Especiales de Valoración de Impuestos sobre el Gasto y demás Organismos dependientes de la Dirección General	200.000
Número 577.125.—Para las asistencias que se devenguen en los Jurados Central y Provinciales del Impuesto del Timbre, y en la Junta Superior Consultiva de Tasas y Exacciones Parafiscales y demás Organismos dependientes de la Dirección General	50.000
	12.342.000
Sección 27. Capítulo 100. Artículo 150	
Número 577.151.—Para el pago de Seguros Sociales, Subsidio de Vejez, Montepío Laboral, Plus Familiar y demás atenciones de carácter social, incluso los que pudieran resultar devengados y pendientes del año anterior	260.000
Sección 27. Capítulo 200. Artículo 210	
Número 577.211.—Material para las cuatro Inspecciones Técnicas Especiales de la Tributación Minera, incluso alquileres	40.700
Número 577.212.—Gastos de material no inventariable de los Servicios Centrales	293.000
	333.700
Sección 27. Capítulo 300. Artículo 310	
Número 577.311.—Para la adquisición de material de distintas clases con destino a los Laboratorios de las Inspecciones Míneras Regionales	30.000
Número 577.312.—Para la adquisición de ficheros, máquinas de escribir y especiales y demás mobiliario preciso para los Servicios Centrales y Provinciales de la Dirección General de Impuestos Indirectos	100.000
	130.000
Sección 27. Capítulo 300. Artículo 340	
Número 577.341.—Para la confección de estadísticas tributarias y otras referentes a la gestión de impuestos y servicios a cargo de la Dirección General	50.000
Número 577.342.—Para la confección de estadísticas tributarias, Memorias y otras publicaciones referentes a gestión de impuestos y servicios ...	65.000
	115.000

	Pesetas
Sección 27. Capítulo 300. Artículo 350	
Número 577.351.—Gastos de administración de la renta del Timbre, comisión a Tabacalera, S. A., por la venta de efectos timbrados	97.000.000
Número 577.352.—Para trabajos especiales de estadística tributaria y estudios comparativos previo acuerdo ministerial	12.720
Número 577.353.—Gastos que origine la gestión y recaudación del Impuesto de Radioaudición y Televisión	1.000.000
Número 577.354.—Gastos que origine la gestión de los Impuestos sobre el Gasto y el funcionamiento de las Secciones Centrales y Provinciales que tienen a su cargo los servicios de dichos Impuestos, incluso alquileres y otras atenciones.	300.000
	98.312.720

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1964.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 3776/1963, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el gasto a que ascienden los honorarios y demás gastos del Ingeniero asesor americano Mr. Joseph Rich.

Examinado el expediente tramitado para continuar el contrato por un año con el Ingeniero asesor americano mister Joseph Rich, perteneciente a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por un importe de dos millones ciento cincuenta y nueve mil pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para continuar el contrato por un año, periodo comprendido entre el uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y del uno de enero al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, con el Ingeniero asesor americano mister Joseph Rich, perteneciente a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por un presupuesto de dos millones ciento cincuenta y nueve mil pesetas, que se imputará al crédito presupuestado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitrés-trescientos cincuenta y tres, coeficiente «A», de los vigentes Presupuestos de Gastos del Estado, con arreglo a la siguiente distribución:

Mil novecientos sesenta y tres: ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

Mil novecientos sesenta y cuatro: un millón doscientas ochenta y cuatro mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3777/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la contratación directa, con la oficina de Ingenieros «Antonio Linares», de la realización del «Estudio previo del tramo Oviedo a León, de la carretera nacional 630, provincias de Oviedo y León».

Examinado el expediente tramitado por el Ministerio de Obras Públicas, al amparo del Decreto mil trescientos veintinueve/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, para la contratación del estudio del proyecto del «Estudio previo de Oviedo a León, carretera nacional seiscientos treinta, provincias de Oviedo y León»; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,